



DECRETO No. 1592 DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Conocimiento en Area de Conocimiento: Tecnologia e Informatica, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo del 13 de Agosto del 2018 al 21 de Septiembre del 2018, al(a) señor(a) LUCENIT SOLANO ORTEGA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 37367676, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución No. 2122 del 13 de Agosto del 2018.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Area de Conocimiento: Tecnologia e Informatica en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, del municipio de Arauca.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) DIANA KARELI CASTELLANOS ZAPATA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68299008 de Arauca, quien ostenta el título de Ingeniera de Sistemas, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Area de Conocimiento: Tecnologia e Informatica del(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) DIANA KARELI CASTELLANOS ZAPATA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68299008 expedida en Arauca, quien ostenta el título de Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E

DECRETO No. 592 DE 2018

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E Gustavo Villa Diaz - Sede Principal del municipio de Arauca, Departamento de Arauca

Gustavo Villa Diaz - Sede Principal, Área de Desempeño de Area de Conocimiento: Tecnologia e Informatica, del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 21 de Septiembre del 2018, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

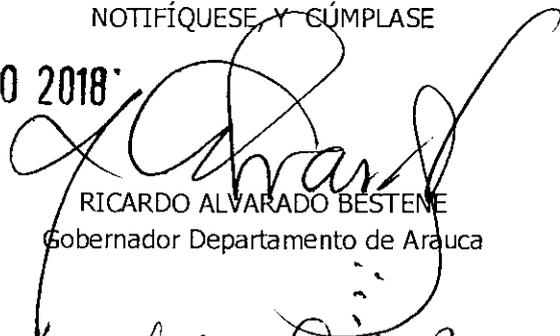
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

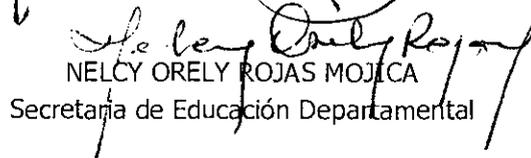
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

17 AGO 2018



RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca



NELCY ORELY ROJAS MOJICA  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó y aprobó: *Carmen Yisela Garrido*  
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: *Marceliano Guerrero Alvarado*  
Líder Área Jurídica SED x Permiso Sindical

Elaboró: *Diana K. Gaona Sánchez*  
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 16/08/2018